

Procedimiento para la verificación de la eficacia de las medidas adoptadas en establecimientos de piscinas y balnearios urbanos para la prevención del COVID-19.

Elaborado por:	Fecha:
Departamento de Salud Ambiental Subdirección General de Salud Pública	02/062020

Aprobado por:	Fecha:
Gerente Madrid Salud	02/06/2020
Fdo.: Antonio Prieto Fernández	

Control de modificaciones		
Nº edición	Fecha	Modificaciones

INDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS	3
4. DESARROLLO.....	5
4.1.- Normas de acceso, aforo y protección	5
4.2-Medidas de higiene en las instalaciones:.....	8
4.3-Medidas higiénicas de personal y usuarios:	15
5. FORMATOS	20
6. ANEXOS.....	20

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es definir la sistemática de verificación y control de las medidas adoptadas en piscinas y balnearios urbanos para la prevención del COVID-19.

2. ALCANCE

Al objeto de establecer la sistemática de control de estas medidas, se presenta este procedimiento para cuya aplicación se han desarrollado protocolos de inspección y listados para facilitar el control, por parte de los inspectores, de la adopción de medidas preventivas frente al COVID19 en las instalaciones indicadas. Algunos de los aspectos contemplados son recomendaciones y otros son aspectos de obligado cumplimiento, en base a su propia normativa de aplicación, así como en lo dispuesto en las órdenes e instrucciones aprobadas en desarrollo o aplicación del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que son de aplicación en función de las distintas Fases que contempla el Plan para la transición hacia la nueva normalidad.

La verificación del cumplimiento de estas medidas será llevada a cabo por los inspectores de los Departamentos de Salud de los Distritos y, del Departamento de Salud Ambiental y Departamento de Inspección Central, Aguas de Consumo y Transporte Alimentario de Madrid Salud. Las actuaciones de control y verificación serán establecidas en función del número de instalaciones a inspeccionar y los recursos humanos disponibles, lo que será debidamente planificado.

Todo ello, en base a lo establecido en las citadas normativas que establecen que los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas reguladas, correspondiendo la instrucción de los procedimientos sancionadores que procedan a las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

3. REFERENCIAS

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-3692>
- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad
<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/16/snd414>

- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014.
https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/ANM2014_23.pdf?idNormativa=7af64272ae7c6410VgnVCM2000000c205a0aRCRD&nombreFichero=ANM2014_23&cacheKey=10
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/saludAmbLaboral/calidadAguas/aguasBanno/docs/RD_742-2013.pdf
- Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid.
http://www.madrid.org/wleg_pub/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=415
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-14408-consolidado.pdf>
- Recomendaciones para la apertura de la actividad de piscinas tras la crisis del COVID-19
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/recomendacionesAperturaPiscinas.pdf>
- Medidas para la apertura de piscinas durante la situación de alerta por COVID-19
https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/samb/medidas_para_apertura_de_piscinas_covid-19.pdf
- Orden 512/2020, de 21 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la vigencia de determinadas inscripciones del Registro Profesional de Socorristas en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid.
http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/05/22/BOCM-20200522-1.PDF
- Protocolo para las instalaciones acuáticas de uso público en un contexto de próxima apertura debido a la covid-19. Protocolo sectorial piscinas saludables
<https://www.asofap.es/sites/default/files/documents/files/PROTOCOLO%20INSTALACIONES%20ACUATICAS%20USO%20PUBLICO%20%28v1%20completa%29.pdf>

4. DESARROLLO

La diferente bibliografía científica en relación con la transmisión del SARS-CoV-2, apunta a su dispersión por el aire, su transmisibilidad persona-persona, su supervivencia elevada en diferentes superficies, y su inactivación mediante prácticas frecuentes de higiene y tratamientos de desinfección frecuentes y adecuados. Asimismo, se conoce que medidas como el distanciamiento social, la protección de manos y cara, y la adopción de prácticas higiénicas correctas, pueden evitar su transmisión entre personas.

Hasta la fecha los estudios y publicaciones científicas disponibles indican que el virus SARS-CoV-2 se inactiva con niveles no excesivamente elevados de agentes desinfectantes como el cloro. En este sentido, el mantenimiento de un nivel adecuado de desinfectante en el agua de los vasos de piscinas y balnearios urbanos podría ser suficiente para impedir que este medio sea susceptible de propagación del virus. No obstante, las interacciones personales en estas instalaciones y el contacto con superficies y mobiliario pueden ser causa de contagio, de lo que se concluye la necesidad de un mantenimiento frecuente de la calidad del agua de los vasos y la adopción de medidas preventivas en las instalaciones.

Todo esto nos lleva a considerar la adopción, en instalaciones de aguas recreativas (piscinas y balnearios urbanos), de medidas preventivas para evitar la transmisión de este virus, en tanto éste se mantenga activo en nuestra comunidad. Estas medidas han sido establecidas por el Ministerio de Sanidad en el desarrollo normativo derivado de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Además de estas medidas de obligado cumplimiento, otras medidas recomendadas, entre otras, las publicadas por el Ministerio de Sanidad y la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, pueden contribuir a la mejor consecución de los objetivos perseguidos, que son la disminución o eliminación de la transmisión del virus en los establecimientos de aguas recreativas.

Las inspecciones se realizarán teniendo en cuenta las obligaciones y deberes marcados en la normativa vigente y siguiendo las Buenas Prácticas de Inspección y las recomendaciones y medidas preventivas generales durante las actividades de Inspección de Salud Pública y Consumo frente a COVID-19.

Se presentan a continuación los aspectos que deben ser implementados en estas instalaciones como medidas preventivas frente a COVID-19. Téngase en cuenta que aquellos ítems que llevan una (R) son recomendaciones, no reguladas en las normativas que desarrollan el RD 463/2020 sobre el estado de alarma y las recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19.

4.1.- Normas de acceso, aforo y protección

Las normas de acceso, aforo y protección quedan definidas en los artículos 4, 5, 10 y 14 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

❖ Control de aforo y acceso correcto.

Se considerará aforo correcto sí;

- **Un aforo máximo permitido del 30% de la capacidad de la instalación o aquel que garantice distancia de seguridad de 2 metros entre clientes.**

Se podrá proceder a la apertura al público de las piscinas recreativas, quedando permitido el acceso a las mismas por parte de cualquier persona. El aforo máximo permitido será del treinta por ciento de la capacidad de la instalación, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre usuarios de dos metros. En caso contrario se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con la distancia de seguridad. **(Artículo 44.1 Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

La Comunidad de Madrid recomienda como medida restrictiva de aforo de las instalaciones, doblar la superficie por persona en los espacios al aire libre y triplicarla en los espacios cubiertos. El aforo de cada vaso se indicará en un cartel junto al mismo, teniendo en cuenta lo anterior

Vasos descubiertos	4 m ² de lámina de agua/persona
Vasos cubiertos	6 m ² de lámina de agua/persona

- **Concertación de cita previa**

Para poder acceder a la piscina se requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación. Para ello, se organizarán horarios por turnos, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación. **(Artículo 44.2 Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

- **Distancia preventiva de 2 metros en especial en la recepción, vestuarios y duchas, señalizada con bandas en el suelo. También en aparcamiento.**
- **Venta de abonos y entradas limitadas al aforo. Prohibición de entrada si aforo cubierto.**
- **Si es posible, entrada y salida diferenciada**

El aforo se considerará correcto si además se cumplen las recomendaciones emitidas al respecto por el Ministerio de Sanidad:

1º. El acceso de los usuarios a las instalaciones se realizará teniendo en cuenta su aforo y siempre respetando la posibilidad de que dentro de la misma se asegure una distancia preventiva mínima de al menos 2 metros. Estas medidas se aplicarán especialmente en la zona de recepción, los vestuarios y duchas y guardando la distancia entre taquillas mediante el cierre de algunas de ellas.

2º. Se propone como medida restrictiva de aforo al menos doblar la superficie por persona en los espacios al aire libre y triplicarla en los espacios cubiertos. Estas medidas son indicativas, dependiendo de la configuración de la piscina y de la zona pública podrán establecerse medidas más restrictivas para asegurarse el distanciamiento social.

Para el acceso, dibujar o colocar bandas en el suelo de recepción que marquen las distancias mínimas entre personas (2 metros) que esperan en el mostrador. Poner las mismas indicaciones de mantener esa distancia en la puerta de entrada.

3º. La venta de abonos y entradas debe limitarse proporcionalmente al aforo permitido y definido en el punto 2º

4º. Una vez completo el aforo establecido, el usuario no podrá acceder a la instalación hasta que no salgan otros usuarios. Será el socorrista o el personal que designe el gestor de la instalación, el responsable de supervisar el número de bañistas en cada uno de los vasos y restringir los accesos a los mismos y de acuerdo con la legislación vigente en cada Comunidad Autónoma.

5º. En el caso de que la barrera de acceso sean tornos y sea necesario tocarlos con las manos/piernas, es preferible tenerlos bajados o tocarlos con la ropa.

6º. Si la instalación lo permite, utilizar una puerta de entrada y otra de salida para intentar evitar al máximo los cruces.

7º. Reorganizar el aparcamiento de la instalación de manera que se asegure la distancia mínima de seguridad de 2 metros.

En caso de detectar un problema de exceso de aforo, se notificará a la Policía Municipal, para su actuación al respecto.

- **En su caso, no se fichará con huella dactilar o desinfección del dispositivo de fichaje.**

El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida. **(Artículo 4.2. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

- **Registro de entrada de clientes y proveedores (R).**

Se llevará un registro de entrada de clientes y proveedores/comerciales, para poder realizar, en caso de ser necesario, una trazabilidad del acceso al establecimiento y un posible seguimiento de contactos.

4.2-Medidas de higiene en las instalaciones:

Las normas de revisión, limpieza y desinfección de instalaciones, útiles y enseres quedan definidas en los artículos 6 y 44 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo y las recomendaciones emitidas al respecto por el Ministerio de Sanidad y la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

En el contexto de los materiales que pueden encontrarse habitualmente en las piscinas y en diversos estudios realizados sobre la persistencia del SARS-CoV-2, se ha observado que en acero inoxidable fue de 48 horas y en plástico de 72 horas mantenidas las condiciones a 21-23 °C y 40% de humedad relativa. En condiciones controladas de laboratorio: no se detecta el virus después de 3 horas en superficie de papel, de 1 a 2 días en madera, ropa o vidrio y más de 4 días en billetes de dinero.

❖ Disponen de protocolo de limpieza y desinfección acorde con medidas COVID-19

El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden... (**Artículo 6.1. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo**)

- **Se dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección conforme a las recomendaciones establecidas.**

Conforme a lo indicado por el Ministerio de Sanidad en sus recomendaciones al respecto: Se dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a las características de la instalación y a la intensidad de uso; el titular tendrá a disposición de la autoridad sanitaria dicho protocolo, si se lo requiere.

Se tendrán en cuenta las siguientes operaciones:

- 1º. Barrer y limpiar las zonas húmedas de baños, duchas, vestuarios, lavapiés y zonas de tránsito de los bañistas.
- 2º. Preparar y aplicar detergente para realizar lavado del mobiliario, duchas, barandillas, y zonas de tránsito de los bañistas.
- 3º. Limpiar y enjuagar con abundante agua los productos aplicados en el lavado.
- 4º. Preparar aplicar solución desinfectante de acuerdo a los productos virucidas autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y según las especificaciones del fabricante.
- 5º. Limpiar y enjuagar la solución desinfectante aplicadas en la desinfección de las superficies.

- 6º. Inspección visual a cargo del responsable, para hacer la debida evaluación, control y seguimiento, comprobando que se ejecuten las anteriores actividades.
- 7º. Para las labores de limpieza y desinfección se utilizarán paños y materiales de un solo uso., o bien se procederá a la limpieza y desinfección adecuada de los mismos
- 8º. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Este procedimiento de limpieza será realizado antes de la apertura de la instalación y dos veces al día durante su apertura.

- **Limpieza y desinfección de la instalación dos veces al día.**

Se procederá a la limpieza y desinfección diaria de la instalación (**Artículo 45.1 Orden SND/414/2020, de 16 de mayo**)

La Comunidad de Madrid recomienda dos limpiezas diarias de la instalación.

- **Desinfección de utensilios tras su uso.**
- **Disposición de fichas de datos de seguridad de productos, así como medidas de almacenamiento.**
- **Programa reforzado de control de legionelosis.**
- **Se evita el estancamiento de agua en grifos y duchas.**

Según las recomendaciones del Ministerio a este respecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- 1º. Identificar los diferentes equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza o de desinfección, como, por ejemplo: *vaso, corcheras, escaleras de acero inoxidable, duchas, material auxiliar de clases, vestuarios, rejilla perimetral, botiquín, filtros de aire, paredes, taquillas, y cualquier otro en contacto con los usuarios*, que forman parte de la instalación. Para cada tipo de área, material o equipo o parte de la instalación que hayamos considerado se asignará una frecuencia diaria de operaciones de limpieza y de operaciones de desinfección.
- 2º. Enumerar los utensilios empleados (cepillo, fregona, escoba, mangueras a presión, maquina barredera, etc.), así como los productos utilizados en cada caso. Estos deberán ser sometidos a un proceso de desinfección después del uso.
- 3º. Debe aportarse la ficha de datos de seguridad, recomendaciones y medidas para un almacenamiento seguro de los productos empleados, siempre fuera del alcance de los usuarios y respetando las precauciones indicadas en el etiquetado. Es conveniente que dicha documentación esté siempre disponible y al alcance de los operarios durante dichas tareas.
- 4º. En el caso de instalaciones cubiertas y/o climatizadas, bañeras de hidromasaje, etc. se incluye también la prevención y control de Legionella según su propio procedimiento.

5º. Se recomienda la apertura secuencial de los grifos de duchas, fuentes, lavapiés, bar y servicios, dejando correr el agua para que se renueve toda la que había quedado retenida en las tuberías.

- **Limpieza y desinfección de las zonas de estancia y de tránsito de bañistas, al menos dos veces al día.**

Siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, se realizara limpieza y desinfección de las zonas de estancia y de tránsito de los bañistas, al menos 2 veces al día, haciendo hincapié en las zonas más frecuentadas, vestuarios, aseos, taquillas, duchas y lavabos., utilizando para ello detergentes para eliminar las suciedades incrustadas y presentes en la superficie, seguido de una adecuada desinfección, utilizando para ello desinfectantes virucidas.

- **Limpieza frecuente (al menos tres veces al día) de superficies de mayor contacto (pomos de puertas, perchas, barandillas, corcheras, escaleras de acceso al vaso, rejilla perimetral...etc.).**

En aquellas superficies en contacto con las manos de los usuarios se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección más frecuente (pomos de las puertas de vestuarios, baños o duchas, barandillas, etc.).

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características. **(Artículo 6.1. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

No obstante, en aquellas superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios, como pomos de las puertas de los vestuarios, o barandillas, se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección, al menos tres veces al día. **(Artículo 45.1 Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

- **En caso de considerar posible la ubicación de sillas y/o hamacas, limpieza y desinfección después de cada uso.**

Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, se valorará instalación por instalación, la posibilidad de prohibir el uso de tumbonas o hamacas para evitar posibles contagios o separarlas 2 metros siempre y cuando se garantice que su uso no es compartido y que se garantice su adecuada desinfección. También podrán utilizarse fundas desechables.

Se realizará la limpieza y desinfección del mobiliario utilizado por los usuarios después de cada uso. Para la limpieza y desinfección de hamacas o sillas se utilizarán desinfectantes como lejía a una dilución 1:50 (recomendado 1:10), o desinfectantes con actividad virucida que se encuentran comercializados.

- **Limpieza y desinfección zonas privadas de trabajadores.**

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a **zonas privadas de los trabajadores**, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación. **(Artículo 6.1.b. Orden SND/414/2020, de 9 de mayo)**

- **Dotación y limpieza adecuada de aseos.**
- **Uso individualizado de aseos salvo personas con discapacidad o menores.**
- **Cartel informativo en aseos del correcto lavado de manos**

Cuando de acuerdo con lo previsto en esta orden el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos. **(Artículo 6.5. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

Se intensificará, en base a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, adecuadamente en función de su uso, la limpieza de los aseos y se deberá verificar que, en todo momento, estén dotados de jabón y/ o soluciones hidro-alcohólicas, papel desechable (se recomienda eliminar secadores de manos) y que disponen de papeleras con tapadera y pedal, las cuales se vaciarán frecuentemente. Además, es recomendable que se coloque en lugar visible (por ejemplo, en espejos, pared frontal del lavabo) un cartel informativo con el correcto lavado de manos.

- **Registro de operaciones de revisión, limpieza y desinfección.**

Se establecerá un registro de limpieza y desinfección donde se especificará la periodicidad, el producto empleado y el responsable de la tarea, y que abarcará instalaciones, mobiliario, equipos y útiles.

Según las recomendaciones sanitarias, todas las operaciones correspondientes que se lleven a cabo, debido al COVID-19 deberán quedar anotadas y descritas en los registros correspondientes, como operaciones ante situación excepcional de cierre por alerta sanitaria, dentro del documento de autocontrol de la instalación.

- **Uso desinfectantes adecuados (lejía diluida 1:50, recomendado 1:10 o lo que es lo mismo 100 ml de lejía por litro de agua, y preparada diariamente) u otro virucida autorizado.**

Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta. **(Artículo 6. 1.a. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuente como grifos, barandillas, pomos de puertas, etc.

- **Se evitan riesgos en la utilización de lejía**

Nunca mezclar cloro con detergentes u otros productos de limpieza.

Para la desinfección se utilizarán productos biocidas desinfectantes con actividad viricida, conforme a lo indicado en el Anexo que se adjunta:

Hipoclorito de sodio al 0,5% durante un tiempo de exposición de 10 minutos. Esto supone una dilución de lejía común al 1:10, o lo que es lo mismo, una solución que contenga 100 ml de lejía común en 1 litro de agua.

- ✓ Para que se mantenga la acción desinfectante del hipoclorito es necesario que esta solución no lleve mucho tiempo preparada (prepararla en el momento) y que no esté expuesta a elevadas temperaturas o al sol ya que disminuye su capacidad oxidativa y por tanto desinfectante.
- ✓ No debe utilizarse lejía con agua caliente, ya que pueden generarse vapores, subproductos clorados, que pueden presentar efectos nocivos sobre la salud, ni mezclarse con otras sustancias químicas incompatibles.

En caso de utilizar otros productos desinfectantes verifique que son activos frente a virus (viricida), que cuentan con registro como biocida del Ministerio de Sanidad. En caso de duda sobre el producto a utilizar consulte la lista de desinfectantes elaborada por el Ministerio de Sanidad.

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

- **Los materiales utilizados en la limpieza y los EPIS, que no sean reutilizables, son eliminados de forma segura.**

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los **equipos de protección** utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. (**Artículo 6.1.b Orden SND/414/2020, de 16 de mayo**)

❖ Ventilación adecuada y suficiente

- **Ventilación natural diaria de espacios cerrados.**

Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. (**Artículo 6.3. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo**)

Un aspecto importante a tener en cuenta es la ventilación de los espacios cerrados, tales como vestuarios y baños, botiquín y salas técnicas. El hacinamiento y la ausencia de ventilación son factores que favorecen la transmisión del virus.

Se recomienda abrir puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire en el área. Esperar el tiempo que sea necesario antes de comenzar la limpieza y desinfección.

Antes de la apertura diaria de la piscina:

1º. La ventilación diaria deberá incrementarse, recomendando, siempre que sea posible, mantener una ventilación continuada de los espacios cerrados, tales como vestuarios, baños, botiquín y salas técnicas.

2º. Se recomienda abrir puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire en el área, antes de realizar la limpieza y desinfección de esta.

- **Si ventilación forzada, sistema revisado y mantenido adecuadamente y de manera concreta antes de reapertura. Aumentar al máximo posible el % de aire renovado.**

En caso de ventilación forzada, esta deberá programarse de manera que aumente al máximo posible la cantidad de aire renovado (nuevo) frente al reciclado. Los sistemas de filtración de aire (ventilación y climatización) serán revisados e higienizados, debiendo contar con justificantes de estos controles.

En el caso de que la ventilación se proporcione a través de medios mecánicos, estos deben conservarse en buen estado de mantenimiento, limpieza y grado de desinfección adecuado. Se deberá programar para ajustar al máximo la renovación de aire del exterior.

❖ **Mantenimiento de Prohibiciones (fases de desescalada)**

- **Clausura de duchas de los vestuarios en fase desescalada**
- **Clausura de fuentes de agua durante la desescalada**

No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua. (**Artículo 45.5 Orden SND/414/2020, de 16 de mayo**)

El Ministerio de Sanidad recomienda la clausura de las duchas de los vestuarios y de las fuentes de agua durante las fases de desescalada.

- **Prohibición de realización de deportes colectivos y reuniones de más de 10 personas**
- **Clausura toboganes, zonas deportivas y zonas de juego**

En base a las recomendaciones sanitarias, en un primer momento, se prohibirán la realización de deportes colectivos, reuniones de más de 10 personas y la utilización de todo tipo de infraestructuras como parques de juego e instalaciones deportivas.

Se precintarán las zonas deportivas y zonas de juego dentro de las instalaciones de las piscinas hasta la correspondiente fase de desescalada establecida para dichas zonas.

- **Prohibición de uso de material de juego (colchonetas, balones...) o juegos que emitan aerosoles.**

Por indicación de la Comunidad de Madrid no está permitido el uso de material auxiliar de juego (colchonetas, balones....), ni accesorios o elementos que generen chapoteos o aerosoles.

❖ **Control exhaustivo de la calidad del agua del vaso**

- **Control inicial del agua de los vasos antes de la apertura.**

Antes de la apertura de la piscina se realizará un control inicial del agua del vaso, según se indica en el Real Decreto 742/2013. Se verificará a través de este control inicial que los niveles de pH y desinfectante residual sean conformes a normativa: Cloro residual libre: 0.5-2 mg/l ; Bromo total: 2-5 mg/l

- **Control horario de niveles de pH (pH entre 7.2 y 8).**
- **Control horario CRL (o Bromo total) (CRL frente COVID19 > 0.5 mg/l). Ajustes de niveles de desinfectantes según normativa (CRL entre 0.5 y 2 mg/l) y recomendaciones (CRL entre 1 y 2 mg/l) (Br 3-5 mg/l)**

Por indicación de la Comunidad de Madrid, si la medición del Cloro Residual Libre (CRL) resultara < 0.5 mg/l, se procederá a desalojar el vaso, no permitiéndose el baño hasta que se vuelva a obtener una concentración mínima de 0.5 mg/l (en caso de utilizar bromo 2 mg/l)

Asimismo, recomienda mantener el cloro libre residual entre 1-2 mg/l, y en el caso de utilizar bromo, entre un 3-5 mg/l

- **Control diario, antes de apertura, de niveles de pH y desinfectantes (CRL y CRC).**

Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, la calidad del agua del vaso se controlará según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y la normativa sobre estas instalaciones, si la hubiera, de la Comunidad Autónoma y el municipio.

Con especial hincapié se controlarán los niveles de desinfectante residual, de manera que, en todo momento, el agua del vaso y duchas deberá estar desinfectada y ser desinfectante.

Para maximizar la seguridad se recomienda un control exhaustivo de las tres fases:

1. Regulación del pH. Una correcta regulación del pH es esencial para garantizar una desinfección eficaz.
2. Desinfección. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una concentración residual de cloro libre de ≥ 0.5 mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un $\text{pH} < 8$ es suficiente para eliminar virus envueltos como los coronavirus.

Tener en cuenta también que el mínimo residual de cloro libre recomendado depende del tipo de piscina o desinfectante utilizado; por ejemplo, las piscinas de spa necesitan 1-3 mg/L serían suficientes para la inactivación del virus, y por lo tanto, suficientes para evitar los riesgos de contaminación durante el baño.

Los derivados bromados también podrían ejercer una desinfección eficaz de balnearios urbanos siempre que se garanticen las condiciones mínimas de concentración establecidas por legislación

3. Medición constante del desinfectante residual. Debería ser al menos cada hora. La medición constante de los niveles de pH y de cloro así como la regulación controlada y fiable de estos parámetros es fundamental en toda clase de piscinas, independientemente de su aforo puesto que es la principal medida preventiva. Específicamente se realizarán diariamente mediciones completas de desinfectantes antes de la apertura.

- **Regulación automática de niveles de pH y desinfectante residual y total**

Se recomienda la regulación automática de estos parámetros.

- **Disponen, al menos, de un análisis de agua según Decreto 80/98**

Por indicación de la Comunidad de Madrid, además de los controles establecidos por el Real Decreto 742/2013, se realizará al menos un análisis de agua durante la temporada que incluya los parámetros del Decreto 80/98.

- **Mantienen la filtración y la recirculación del agua las 24 horas, aumentando la renovación del agua**

La Comunidad de Madrid establece la necesidad de mantener la filtración y recirculación del agua las 24 horas. Además, se recomienda aumentar la depuración y renovación del agua.

4.3-Medidas higiénicas de personal y usuarios:

❖ Gestión adecuada personal

- **Gestión adecuada de personal vulnerable o sintomático.**

Las **personas vulnerables** al COVID-19 también podrán hacer uso de las habilitaciones previstas en esta orden, siempre que su **condición clínica** esté controlada y **lo permita**, y manteniendo rigurosas **medidas de protección**. No podrán hacer uso de dichas habilitaciones, ya sea para reincorporarse a su puesto de trabajo o para acudir a los locales, establecimientos, centros, lugares de espectáculos o realizar las actividades a que se refiere esta orden, las personas que presenten **síntomas** o estén en **aislamiento domiciliario** debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de **cuarentena domiciliaria** por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. (**Artículo 2.2. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo**)

Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario. **(Artículo 4.5. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

El control de estas medidas correspondería a los servicios de riesgos laborales correspondientes. No obstante, se indica esta obligación para su conocimiento en caso de denuncias, brotes etc...

- ❖ **El personal dispone de equipos de protección y desinfección adecuados al nivel de riesgo.**

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades previstos en esta orden deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador de los sectores de actividad establecidos en esta orden. En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección. Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a todos los trabajadores de empresas que presten servicios en los centros, entidades, locales o establecimientos a los que resulta de aplicación esta orden, ya sea con carácter habitual o de forma puntual. **(Artículo 4.1. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

- **El personal utiliza EPIS (mascarilla y guantes) en caso de necesidad.**
- **Disponen de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados para la limpieza de manos.**
- **Formación e información de personal adecuada en EPIS.**
- **Taquillas para la ropa del personal.**

En caso de vestuario sin taquillas se dispondrá de fundas de plástico para la ropa de calle, abrigos, bolsos o útiles del personal. Si existiera vestuario, existirá gel hidroalcohólico a disposición del personal.

❖ Medidas higiénicas del personal correctas:

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades previstos en esta orden deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador de los sectores de actividad establecidos en esta orden. **(Artículo 4.1. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo).**

Todo el personal reforzará su higiene de manos mediante el lavado frecuente con agua y jabón y el uso de geles hidroalcohólicos.

Algunas de estas medidas de higiene en el caso de piscinas y balnearios urbanos son:

- Evitan el uso de joyas, bisutería y relojes. (R).
- Pelo está recogido y/o cubierto. (R).
- Se aplican gel hidroalcohólico en manos con frecuencia.
- Refuerzo adopción medidas higiénicas básicas. (R).

Se reforzarán las medidas higiénicas habituales del personal de estos establecimientos, especialmente en relación con el lavado frecuente de manos, precauciones al estornudar o toser, uso seguro de equipos de protección y medidas de distanciamiento de seguridad.

Se prorroga la vigencia de inscripción en el Registro Profesional de Socorristas de la Comunidad de Madrid hasta el 31 de diciembre de 2020. (Orden 512/2020)

❖ Medidas generales para los usuarios

- Disponen de algún procedimiento para evitar que accedan al local personas con síntomas.

Las personas vulnerables al COVID-19 también podrán hacer uso de las habilitaciones previstas en esta orden, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección. No podrán hacer uso de dichas habilitaciones, ya sea para reincorporarse a su puesto de trabajo o para acudir a los locales, establecimientos, centros, lugares de espectáculos o realizar las actividades a que se refiere esta orden, las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. **(Artículo 2.2. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)**

Las personas vulnerables también podrán hacer uso de estas instalaciones, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.

Se recomienda la ubicación de un cartel informativo, visible al público, en el que se indique la prohibición de acceso al establecimiento de las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de aislamiento o cuarentena domiciliaria.

- Disponibilidad de gel hidroalcohólico a la entrada de la instalación, así como en la entrada del pediluvio y duchas y repartidos por toda la instalación, con carteles que indiquen su uso.
- Sistema de limpieza y desinfección del calzado en la entrada a la instalación.
- Uso de calzado específico dentro de la instalación.
- Disponibilidad de cubo de residuos con bolsa desechable a la salida de la instalación.
- Medios de pago electrónico siempre que sea posible.

Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, se pondrá a disposición de los usuarios:

- 1º. Sistemas para la desinfección de manos a la entrada de la instalación. Se recomienda incorporar un sistema de limpieza y desinfección de calzado a la entrada de la instalación y uso de calzado exclusivo dentro de la misma.

La Comunidad de Madrid a este respecto también recomienda disponer de geles hidroalcohólicos en pediluvios y duchas, y también repartidos por toda la instalación con carteles que indiquen su uso.

- 2º. Una bolsa de plástico para material desechable que deberá depositar convenientemente cerrada en un cubo de basura (con tapa y pedal) a la salida de la instalación.
- 3º. Se favorecerá el pago con tarjeta de crédito o a través de aplicaciones móviles. Tras la utilización por el usuario extremar las medidas de limpieza y desinfección del datáfono como la incorporación de guantes o bolsas que serán desinfectadas adecuadamente después de cada uso.

- **Mensajes de prevención mediante cartelería o megafonía**

Se recordará a los usuarios por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19. **(Artículo 45.2. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo).**

Mensajes de prevención mediante carteles y/o megafonía. Los carteles recordarán a los usuarios de las piscinas que mantengan buenas prácticas de higiene pública, como ducharse antes de entrar a la piscina. Indicarán también que ante cualquier síntoma deben abandonar la piscina. También se indicará que es recomendable lavar los trajes y las toallas de baño, para eliminar todas las bacterias o virus.

- **En zona de estancia de usuarios, se establece señalización de distanciamiento de dos metros entre usuarios (no de la misma unidad familiar).**
- **En perímetro de seguridad de zona de estancia, se ubican los objetos personales.**

En las zonas de estancia de los usuarios, se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos dos metros entre los usuarios (no de la misma unidad familiar) mediante señales en el suelo limitando los espacios. Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de dos metros establecido, evitando contacto con el resto de los usuarios. **(Artículo 45.3. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo).**

- **En caso de disponibilidad de uso del vestuario, habrá taquillas de uso individual o bolsas de plástico desechable para ropa, bolsos y zapatos de usuarios (R)**

Los bolsos y ropa de clientes se dispondrían en taquillas de uso individual o bolsas de ropa de plástico desechables. Estas bolsas se facilitarán a los clientes para que depositen los citados objetos antes de prestarse los servicios.

❖ **Uso adecuado de instalaciones.**

Se muestran a continuación algunas recomendaciones indicadas en el Protocolo de piscinas saludables sobre el uso adecuado del vaso de la piscina e instalaciones generales:

- **Delimitar usuarios dentro de los carriles de nado (uso de carril por persona)**

En piscinas para uso deportivo, sólo podrá ejercer actividad un deportista por calle **(Artículo 43.4. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo).**

- **Se evita permanencia en anden**

Según indica la Comunidad de Madrid, el andén perimetral se utilizará exclusivamente para realizar el acceso y la salida de los usuarios del vaso de la piscina, no pudiendo permanecer en él para otros fines.

El acceso al vaso se podrá realizar a través de un único pediluvio, para facilitar el control, siempre que no ocasione aglomeraciones. Si es posible, se indicarán recorridos de entrada y salida al vaso para evitar cruces entre usuarios.

- **Recomendar la utilización de gafas y gorro.**

Entre las recomendaciones de la Comunidad de Madrid, está la utilización de gafas para el baño, incluyendo las que protegen las fosas nasales o máscaras de buceo.

- Espaciado de 10-15 minutos entre actividades de clases/cursillos, cuando estas se permitan (R)
- Obligatorio ducharse antes y después del baño en el vaso.

Según indica la Comunidad de Madrid, será obligatorio ducharse siempre antes y después de bañarse en la piscina. Se recomiendan duchas por sensores. Se recomienda al usuario ducharse en casa.

5. FORMATOS

- Protocolo

6. ANEXOS

Anexo I PROTOCOLO TECNICO

Anexo II LISTADO

ANEXO I

PROTOCOLO TÉCNICO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN ESTABLECIMIENTOS DE PISCINAS Y BALNEARIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

NORMAS DE ACCESO, AFORO Y PROTECCIÓN

		SI	NO	NV	NA
1	Control de aforo y acceso correcto				

MEDIDAS DE HIGIENE DE ESTABLECIMIENTOS

		SI	NO	NV	NA
2	Disponen de protocolo de limpieza y desinfección acorde con medidas frente COVID-19				
3	Ventilación adecuada y suficiente				
4	Mantenimiento de Prohibiciones (fases de desescalada)				
5	Control exhaustivo de la calidad del agua del vaso				

MEDIDAS HIGIÉNICAS DE PERSONAL Y USUARIOS

		SI	NO	NV	NA
6	Gestión adecuada del personal				
7	El personal dispone de equipos de protección y desinfección adecuados al nivel de riesgo				
8	Medidas higiénicas del personal correctas				
9	Medidas generales para los usuarios correctas				
10	Uso adecuado de las instalaciones				

ANEXO II

LISTADO MEDIDAS COVID19 PISCINAS Y BALNEARIOS

Ed. 1. 28/05/2020

Se marcan con una (R) las medidas recomendadas, el resto son medidas de obligado cumplimiento

NORMAS DE ACCESO, AFORO Y PROTECCIÓN

- ☐ **Control de aforo y acceso correcto**
 - ☐ Un aforo máximo permitido del 30% de la capacidad de la instalación o aquel que garantice distancia de seguridad de 2 metros entre clientes.
 - ☐ Concertación de cita previa
 - ☐ Distancia preventiva de 2 metros en especial en la recepción, vestuarios y duchas, señalizada con bandas en el suelo. También en aparcamiento.
 - ☐ Venta de abonos y entradas limitadas al aforo. Prohibición de entrada si aforo cubierto.
 - ☐ Si es posible, entrada y salida diferenciada
 - ☐ En su caso, no se fichará con huella dactilar o desinfección del dispositivo de fichaje.
 - ☐ Registro de entrada de clientes y proveedores (R).

MEDIDAS DE HIGIENE DE ESTABLECIMIENTOS

- ☐ **Disponen de protocolo de limpieza y desinfección acorde con medidas frente COVID-19**
 - ☐ Se dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección conforme a las recomendaciones establecidas.
 - ☐ Limpieza y desinfección de la instalación dos veces al día.
 - ☐ Desinfección de utensilios tras su uso.
 - ☐ Disposición de fichas de datos de seguridad de productos, así como medidas de almacenamiento.
 - ☐ Programa reforzado de control de legionelosis.
 - ☐ Se evita el estancamiento de agua en grifos y duchas.
 - ☐ Limpieza y desinfección de las zonas de estancia y de tránsito de bañistas, al menos dos veces al día.
 - ☐ Limpieza frecuente (al menos tres veces al día) de superficies de mayor contacto (pomos de puertas, perchas, barandillas, corcheras, escaleras de acceso al vaso, rejilla perimetral...etc.).
 - ☐ En caso de considerar posible la ubicación de sillas y/o hamacas, limpieza y desinfección después de cada uso.
 - ☐ Limpieza y desinfección zonas privadas de trabajadores.
 - ☐ Dotación y limpieza adecuada de aseos.
 - ☐ Uso individualizado de aseos salvo personas con discapacidad o menores.
 - ☐ Cartel informativo en aseos del correcto lavado de manos
 - ☐ Registro de operaciones de revisión, limpieza y desinfección.
 - ☐ Uso desinfectantes adecuados (lejía diluida 1:50, recomendado 1:10 o lo que es lo mismo 100 ml de lejía por litro de agua, y preparada diariamente) u otro viricida autorizado.
 - ☐ Se evitan riesgos en la utilización de lejía
 - ☐ Los materiales utilizados en la limpieza y los EPIS, que no sean reutilizables, son eliminados de forma segura.
- ☐ **Ventilación adecuada y suficiente**
 - ☐ Ventilación natural diaria de espacios cerrados.
 - ☐ Si ventilación forzada, sistema revisado y mantenido adecuadamente y de manera concreta antes de reapertura. Aumentar al máximo posible el % de aire renovado.

☐ **Mantenimiento de Prohibiciones (fases de desescalada)**

- ☐ Clausura de duchas de los vestuarios en fase desescalada
- ☐ Clausura de fuentes de agua durante la desescalada
- ☐ Prohibición de realización de deportes colectivos y reuniones de más de 10 personas
- ☐ Clausura toboganes, zonas deportivas y zonas de juego
- ☐ Prohibición de uso de material de juego (colchonetas, balones...) o juegos que emitan aerosoles.

☐ **Control exhaustivo de la calidad del agua del vaso**

- ☐ Control inicial del agua de los vasos antes de la apertura.
- ☐ Control horario de niveles de pH (pH entre 7.2 y 8).
- ☐ Control horario CRL o Bromo total (CRL frente COVID19 > 0.5 mg/l). Ajustes de niveles de desinfectantes según normativa (CRL entre 0.5 y 2 mg/l) y recomendaciones (CRL entre 1 y 2 mg/l) (Br 3-5 mg/l)
- ☐ Control diario, antes de apertura, de niveles de pH y desinfectantes (CRL y CRC).
- ☐ Regulación automática de niveles de pH y desinfectante residual y total
- ☐ Disponen, al menos, de un Análisis de agua según Decreto 80/98
- ☐ Mantiene la filtración y la recirculación del agua las 24 horas, aumentando la renovación del agua.

MEDIDAS HIGIÉNICAS DE PERSONAL Y USUARIOS

❖ **Gestión adecuada personal**

- ☐ Gestión adecuada de personal vulnerable o sintomático.

❖ **El personal dispone de equipos de protección y desinfección adecuados al nivel de riesgo.**

- ☐ El personal utiliza EPIS (mascarilla y guantes) en caso de necesidad.
- ☐ Disponen de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados para la limpieza de manos.
- ☐ Formación e información de personal adecuada en EPIS.
- ☐ Taquillas para la ropa del personal.

❖ **Medidas higiénicas del personal correctas:**

- ☐ Evitan el uso de joyas, bisutería y relojes. (R).
- ☐ Pelo recogido y/o cubierto. (R).
- ☐ Se aplican gel hidroalcohólico en manos con frecuencia.
- ☐ Refuerzo adopción medidas higiénicas básicas. (R).

❖ **Medidas generales para los usuarios**

- ☐ Disponen de algún procedimiento para evitar que accedan al local personas con síntomas.
- ☐ Disponibilidad de gel hidroalcohólico a la entrada de la instalación, así como en la entrada del pediluvio y duchas y repartidos por toda la instalación, con carteles que indiquen su uso.
- ☐ Sistema de limpieza y desinfección del calzado en la entrada a la instalación.
- ☐ Uso de calzado específico dentro de la instalación.
- ☐ Disponibilidad de cubo de residuos con bolsa desechable a la salida de la instalación.
- ☐ Medios de pago electrónico siempre que sea posible.
- ☐ Mensajes de prevención mediante cartelería o megafonía
- ☐ En zona de estancia de usuarios, se establece señalización de distanciamiento de dos metros entre usuarios (no de la misma unidad familiar).
- ☐ En perímetro de seguridad de zona de estancia, se ubican los objetos personales.

- ☐ En caso de disponibilidad de uso del vestuario, habrá taquillas de uso individual o bolsas de plástico desechable para ropa, bolsos y zapatos de usuarios (R)

❖ **Uso adecuado de instalaciones.**

- ☐ Delimitar usuarios dentro de los carriles de nado (uso de carril por persona)
- ☐ Se evita permanencia en anden
- ☐ Recomendar la utilización de gafas y gorro.
- ☐ Espaciado de 10-15 minutos entre actividades de clases/cursillos, cuando estas se permitan (R)
- ☐ Obligatorio ducharse antes y después del baño en el vaso.